ACUERDO DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS TURISMO DE AVENTURA

Santo Domingo, República Dominicana
_____ de 2026

PREÁMBULO

El Sector Turístico ha sido configurado a nivel mundial como el motor impulsor del desarrollo económico para muchos países. Igualmente, en nuestro país el turismo es una importante fuente de divisas, por lo que el Ministerio de Turismo de cara al fortalecimiento de un sector turístico sostenible, ha asumido el firme compromiso de garantizar la protección y la integridad física y moral de todas aquellas personas que opten por nuestro país como destino turístico.

Es en ese tenor que el Ministerio de Turismo ha establecido una serie de pautas conducidas a proporcionar de manera eficiente, la seguridad tanto del turista nativo como extranjero. Lo que ha conllevado a la elaboración del presente documento, que garantizará por parte del proveedor del servicio turístico, el cumplimiento de un esquema de principios y valores, que le llevará a ofertar un servicio de calidad.

En Tal virtud, Yo _____, Cédula y/o RNC _____, RUT _____ , me comprometo a:

Artículo I

Propósito

El propósito del presente Acuerdo es instituirse como la guía de referencia para que todas las personas que ejercen algún tipo de actividad relacionada al turismo lo realicen orientado a proveer un servicio de calidad. Garantizando con esto, un esquema de principios y valores, mediante los cuales los proveedores del servicio turístico realicen su actividad dentro del marco de la seguridad y garantía de la integridad física y moral de los usuarios del servicio.

Artículo II

Deberes y Responsabilidades Generales

Cada empresa y/o personas que ejerzan actividades con vocación turística, al momento de ofertar su servicio deberán cumplir con deberes y responsabilidades generales, y otros específicos que dependerán de la actividad propia a la que se dediquen, a fin de proporcionar un servicio íntegro y de calidad al turista. Los deberes y responsabilidades generales serán las citadas a continuación:

- No contratar servicios con terceros que no cuenten con respectivas licencias y/o permisos de operación vigentes.
- No comprar y distribuir productos ilícitos, incluyendo bebidas que no cuenten con su correspondiente trazabilidad de parte de DGII, Registro Sanitario y de fabricación.
- Tener todo su personal inscrito en la Tesorería de la Seguridad Social.
- Cumplir con el protocolo de gestión de salud COVID-19.
- Dar un servicio seguro y con excelencia a los turistas.
- Cuando se trate de establecimiento, este deberá tener en un lugar visible el código QR que le fue otorgado por el Ministerio de Turismo. En el caso de que sea una persona, este deberá tener visible en todo momento la Credencial Turística que le proporcionó el Ministerio de Turismo.
- Presentar la credencial turística en caso de que el Ministerio de Turismo la solicite.
- Depositar los requisitos establecidos por el Ministerio de Turismo para la renovación de la credencial turística o de la licencia para operar a la fecha de un mes previo al vencimiento de la entrega de la licencia dada.

Artículo III

De los Deberes y Obligaciones de las Empresas que ejercen las Actividades de Turismo de Aventura

Las empresas y/o personas que presten un servicio turístico englobado dentro de la categoría llamada Turismo de Aventura al momento de realizar sus funciones deberán comprometerse a cumplir las normas éticas generales y específicas, establecidas en el presente documento, las cuales serán citadas a continuación:

- Velar íntegramente por la seguridad y bienestar del turista, salvaguardando en todo momento su integridad física y moral.
- Que el personal que brinde el servicio turístico en algunas de las categorías establecidas dentro del Turismo de Aventura esté capacitado y acreditado tanto por el Ministerio de Turismo, así como por las instituciones correspondientes.
- Poseer botiquín de emergencias y buscar atención médica al turista en caso de suceder algún accidente que ponga en peligro la vida del turista. Así mismo poseer en su haber un plan de contingencia en caso de emergencia.
- Facilitar y/o prestar la debida asistencia al viajero, turista o usuario conforme a los requerimientos.
- Dar fiel cumplimiento al protocolo de salud del Covid-19, manteniendo la capacidad de las embarcaciones, así como cualquier otro tipo de transporte acorde a las reglas del distanciamiento.
- No proporcionar alimentos o bebidas que contengan sustancias nocivas para la salud, que pongan en riesgo la salud e integridad del turista.
- Poseer bebidas alcohólicas que estén debidamente registradas y autorizadas por las autoridades competentes.
- No ejercer actividades en estado de embriaguez o bajo sustancias nocivas para la salud que pudieran afectar de manera directa o indirecta al turista.

- Ofrecer información de manera responsable a los turistas, sobre los riesgos y las consecuencias antes que podría conllevar el viaje.
- No discriminar a ningún turista por su etnia racial, procedencia, aspectos socioeconómicos y culturales, preferencias políticas o aspectos religiosos, etc.
- Salvaguardar el medio ambiente y todos los recursos naturales que caracterizan nuestro país, así como también proteger la flora y la fauna silvestre y su hábitat.
- Los agentes profesionales del turismo tienen obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia.
- Evitar todo tipo de comportamiento que pueda afectar la imagen de nuestro país.
- Proporcionar un trato cordial y afable al turista.

El presente **ACUERDO DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE TURISMO DE AVENTURA,** el cual es parte integral de la Licencia de Operación que me fuera emitida por el Ministerio de Turismo, lo asumo, comprometiéndome a cumplirlo en su totalidad, sabiendo y entendiendo que la NO observancia de este, conllevaría a la suspensión o cancelación definitiva de la licencia de operación y/o al cierre temporal o definitivo del establecimiento, según lo estipulado en la **Ley Orgánica de Turismo no. 541,** de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificado por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979 Y *las Resoluciones* **DJ-005/2021**, *Que Establece Medidas Transitorias Para Los Procesos De Obtención Y Renovación De Licencias De Operación Para Las Empresas Y Actividades De Servicios Turísticos Regulados Por El Ministerio De Turismo*, **Dj-006/2021,** *Que Habilita Al Ministerio De Turismo A La Expedición De Licencias Digitales y a la Vez Establece El Uso De Un*

Código QR y **DJ-0010/2021**, *Sobre la Prohibición de la Venta, Expendio, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas por parte de las Agencias Operadora de Turismo Receptivo/ emisivo, local y/o doméstico.*

FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día ___ (__) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

_____

Firma /Cédula y/o RNC